

Guatemala, marzo 2017

No. 03

**GUATEMALA: UN ESTADO QUE MANTIENE A SU
JUVENTUD EN PELIGRO**Por: Lic. Axel Ely Ruch Molina¹**Introducción**

El Estado de Guatemala es el encargado de garantizar la vida de las personas como específicamente se establece en los Artículos 2 y 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala, responsabilidad que evidentemente es incapaz de cumplir pues los datos estadísticos sobre muertes violentas y no violentas lo indican. A diario nos enteramos a través de los medios de información, escritos, radiales y televisivos y las redes sociales que tantas o cuantas personas fueron víctimas mortales de individuos y bandas delincuenciales, o de ejecuciones extrajudiciales en contra de activistas que defienden los recursos naturales de sus comunidades y del país, aunque también en los centros encargados de la salud de la población mueren personas porque esos establecimientos carecen de los recursos mínimos para atender a los requirentes de atención médica, sin dejar de mencionar la desprotección que sufre la juventud que se ve envuelta en el torbellino de la violencia, como sujeto activo y como víctima por los niveles de pobreza existentes en el país, sostenidos y patrocinados por un Estado

¹ Economista, Investigador IIES.

que defiende los intereses de una clase social acostumbrada a mantener sus privilegios con base en un sistema económico y social que se nutre de la violencia.

La indiferencia del Estado hacia la seguridad y la protección de la vida de las personas y la solución de otros problemas vitales de una parte mayoritaria de la sociedad que supuestamente representa, es muy evidente, no es gratuito que se le califique como un ente compuesto por individuos discriminadores, excluyentes, racista, prepotentes, autoritarios, despectivos y otros adjetivos que le aplican a los seres humanos sometidos a su poder, que durante su existencia ha mantenido violentamente en la pobreza, utilizando los muy apretados estándares económicos impuestos por el Banco Mundial y otros métodos de violencia social, a los pueblos originarios, legítimos propietarios de este país.

El suceso acaecido el reciente 8 de marzo de los corrientes, en el Hogar Virgen de la Asunción, desnuda con toda su crudeza a un Estado que no le da la importancia que se merece la vida de las personas como derecho humano fundamental, lo retrata de cuerpo entero como un ente que está más ocupado en fortalecer su poderío mediante la colusión de los tres poderes que lo conforman y en entregar a las empresas transnacionales los recursos naturales del país, acallando con persecución, cárcel, desaparecimiento forzado o muerte a las personas que se opongan a esas y otras medidas de fuerza estatal, que en atender los urgentes problemas que padece gran parte de la población; 60.0% de pobres señalan las estadísticas, aunque las cifras de pobreza podrían ser más amplias si los parámetros de subsistencia con que se miden las necesidades de la población fueran más acordes con la realidad económica y social del país.

Hasta la fecha han sido cuarenta y una las víctimas mortales de esta continuada negligencia estatal, aunque ningún medio de comunicación o persona toma en cuenta a las víctimas que aún lucha por su vida y que quedarán marcadas para siempre por las heridas sufridas por el

criminal acto de dejarlas encerradas a su suerte en un aula en llamas. Este acto delictivo consumado por funcionarios y fuerzas del Estado ha puesto en vigencia la situación precaria en que vivían los menores de edad ahí reclusos de la que existían denuncias, pero que ninguna autoridad gubernamental atendió en su momento y, ahora que se han perdido vidas, se prenden las alarmas pero siempre con una actitud desidiosa del Representante de la Unidad Nacional que diluye su compromiso responsabilizando a todos los guatemaltecos, cuando la ley muy explícitamente arroga responsabilidades, según veremos más adelante.

Lo ocurrido en aquel hogar seguro, provocó que personas en conflicto con la Ley Penal tomaran medidas de carácter bestial para solicitar un cambio de trato y de traslado de lugar de confinamiento, desplegando un poderío que atemoriza la población y del que han sido víctimas las fuerzas policiales. Estos actos delincuenciales crean un ambiente de inseguridad en el ciudadano común y corriente, que tiene que trasladarse sin ninguna medida de protección de su lugar de habitación hacia su centro de trabajo o de aprendizaje, lo que nos hace inferir que si la juventud está en peligro, este se extiende a toda la población indefensa.

Qué personas recluyen en las entidades públicas o privadas sustitutas del hogar familiar y por qué razones legales:

Existen algunas dudas o desconocimiento de porque los niños, niñas y adolescentes son confinados en esas instituciones, las que supuestamente deberían tener un fin humanitario, creados para reparar los daños y cubrir las carencias de la niñez en riesgo pero, según lo sucedido y denunciado, en el caso del Hogar Virgen de la Asunción, este se convirtió en un lugar insufrible para los jóvenes reclusos en él, las alienadas películas jolivudenses que contienen tramas con respecto a instituciones donde se recluyen enfermos mentales, prisiones, hogares sustitutos, hogares de ancianos y demás, se quedan cortas, puesto que en la realidad vivida por aquellas menores

de edad se mencionan maltratos físicos y mentales, provisión de mala comida, casos de violación donde las niñas quedan embarazadas y trata de personas; algunas personas piensan, de manera malintencionada, estigmatizadora y criminalizante, que solo jóvenes en conflicto con la ley penal se convierten en sus habitantes y los difaman y tratan como seres humanos desechables y sin ningún valor, pero según se informa en la prensa escrita nacional: “la Secretaría de Bienestar Social (manifiesta que) se recibía niñez y adolescencia de 0 a 18 años, víctimas de violencia física, psicológica y sexual, discapacidad leve, abandono, niñez en situación de calle, problemática adictiva, víctimas de trata y explotación sexual comercial, laboral, económica y adopciones irregulares”.²

Aquella información se reafirma con el rechazo categórico de La Asociación de Jueces y Magistrados, en relación a un reclamo del Presidente Constitucional de la República sobre la presencia de menores en conflicto con la Ley Penal en el hogar de la tragedia, que manifestó: “Rechazamos en forma enérgica y categórica la estigmatización y criminalización que se ha realizado en perjuicio de las niñas y adolescentes víctimas de esta tragedia, al identificarlas en conflicto con la ley penal, toda vez que el Hogar Seguro, por imperativo legal, solamente deben de haber niñas y adolescentes en protección por violación o vulneración de sus derechos y no internas que tuvieron procesos legales dentro de la jurisdicción en conflicto con la ley penal”.³

Si en la realidad no se cumplía con lo que manifiesta la Secretaría de Bienestar Social, y se alojaban o alojan a personas en conflicto con la Ley Penal, los responsables directos de la admisión de ellas son quienes tienen a su cargo la conducción del hogar y el control de las personas que entraban, salían y se alojaban en el mencionado Hogar, además esos funcionarios, en teoría, deben tener una especialización para tratar con menores de edad, lo que trae a colación que el Director es un expolicía nacional civil, una persona, de vigilante del centro,

² Prensa Libre del 8 de marzo de 2017.

³ Prensa Libre del 9 de marzo de 2017.

ascendió a monitor, y una integrante de la Junta Directiva del Hogar formó parte del equipo de producción del Programa Moralejas, la cual es su especialización, muy distinta a la necesaria para tratar, educar y rehabilitar menores de edad.

La Legislación que protege a la niñez y adolescencia en Guatemala:

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los niños, así como le garantizará su derecho a la alimentación, educación, salud y seguridad y previsión social; a partir de esta, que es considerada la ley de mayor jerarquía, se desarrollan las demás leyes ordinarias que tutelan los derechos establecidos constitucionalmente.

Esos derechos se desarrollan en la Ley de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia que en su parte considerativa, que es la parte filosófica y que personifica su espíritu o sea la idea última por la que se instituyó, considera: Que es deber del Estado garantizar y mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de sus derechos y de sus libertades, siendo su obligación proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia ... ; así como: que es necesaria una transformación profunda de la ley para proveer a los distintos órganos del Estado y a la sociedad en su conjunto de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones en favor de tan importante sector social, conforme lo establece la Constitución Política de la República y los tratados, convenios, pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala. Que es necesario promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, especialmente de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas. Que: ...la necesidad de educar a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, e igualdad, para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia.

Luego de desplegar ese ideario filosófico para justificar la creación y fines de la Ley, en su parte sustantiva se reconoce como derecho esencial la vida de los menores de edad, según se prescribe en él: Artículo 9. Vida. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida. Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral. Norma legal que, de acuerdo a lo declarado por niñas sobrevivientes no fue respetada, puesto que cuando el suceso fatal se estaba desarrollando y sin embargo de los gritos de auxilio que proferían las niñas al ser dañadas en su integridad física por el fuego y de la situación de peligro imperante, no se les prestó la atención debida, pues según declaraciones de algunas víctimas, estando con candado la puerta del recinto donde estaban recluidas, ninguna de las personas que las tenían a su cargo hizo algo por abrirla, lo que denota negligencia e indiferencia ante el peligro en que se encontraban las menores.

Resulta paradójico que, estando bajo la tutela de una institución del Estado obligada a proteger a “todo niño , niña y adolescente ... contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes”, según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley, esa omisión en el resguardo de la vida y la seguridad de las recluidas en el Hogar Virgen de la Asunción, se haya producido precisamente porque habían pasado de las varias denuncias realizadas previamente, a la protesta de ser víctimas al interior de ese centro de resguardo y rehabilitación de lo que precisamente debían ser protegidas y protegidos.

Pero a las niñas, niños y adolescentes no solo se les violó esos derechos, puesto que en los artículos 53 y 54, aunque parezcan redundantes, se instituyen, con mucho más detalle, otros derechos a proteger, como taxativamente queda explícito en el artículo 53 mencionado que literalmente establece: “Maltrato y agravios. Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a

sus derechos fundamentales. Asimismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato”; norma legal que no fue observada por las personas o instituciones responsables de hacer efectivos esos derechos, por lo menos lo estatuido en cuanto a negligencia, violencia, crueldad que, según las denuncias, son violaciones que se venían realizando por acción u omisión.

Pero he aquí un punto crucial del problema, ¿de quién es la responsabilidad de que después de hacer del conocimiento de las instituciones responsables de la protección de la niñez y la adolescencia, se llegara a tener que afrontar tan grande tragedia? El Artículo 54, que nos permitimos citar completo para no perder ningún elemento incluido en él, es bastante explícito para responder a esta pregunta puesto que palmariamente prescribe que: “Obligación estatal. El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de: a) Abuso físico: que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor. b) Abuso sexual: que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual. c) Descuidos o tratos negligentes: que ocurre cuando la persona o personas que tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo. d) Abuso emocional: que ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente”.

A pesar de la abundancia del artículo, su contenido es claro y preciso al obligar al Estado a tomar una serie de medida de distinta clase para proteger a los niños, niñas y adolescentes en contra de los vicios sociales

de que puedan ser víctimas que, enfatizamos fueron flagrantemente violados por el mismo responsable de protegerlos, lo cual nos empuja a formular la pregunta de ¿Qué es el Estado?

¿Qué es el Estado? ¿Para qué sirve?

Lo que nos mueve a formularnos esta pregunta es la irresponsable declaración del Presidente Constitucional de la República, ante la tragedia sufrida por las niñas y adolescentes del Hogar Virgen de la Asunción⁴, puesto que para diluir la responsabilidad oficial manifiesta que el Estado somos todos y, por lo tanto, todos tenemos nuestra parte de responsabilidad por violar los derechos, la seguridad y el interés superior de las niñas y adolescentes confinadas en ese hogar, por lo que vamos a examinar algunas definiciones de lo que se comprende como Estado, para poner en contexto el concepto.

De esta forma vemos que desde la antigüedad existe una gran cantidad de definiciones de lo que es el Estado, entre las que encontramos la del notable jurista, filósofo, político, escritor y orador romano Marco Tulio Cicerón que definía al Estado como: “una multitud de hombres ligados por la comunidad del derecho y de la utilidad para el bienestar común”; definición de la que se puede colegir que cada persona integrante de la multitud es el Estado. No debemos perder de vista que en la época en que se construyó esa definición existía una gran cantidad de seres humanos que no tenían esa calidad sino que eran clasificados como cosas parlantes. En el mismo sentido puede interpretarse la definición que de Estado propone San Agustín, de esta manera: “Es una reunión de hombres dotados de razón y enlazados en virtud de la común participación de las cosas que aman”.

Juan Bodino nos ofrece esta definición de Estado: “es un conjunto de familias y sus posesiones comunes gobernadas por un poder de mando según la razón”, en donde ya introduce un elemento ajeno a

⁴ Por referencias de prensa se sabe que en los demás lugares destinados a atender menores de edad con problema similares a los que tendría que atender el Hogar Virgen de la Asunción, no se llenan los requisitos mínimos para la estancia de los menores.

las personas que están bajo la égida del Estado, el cual aparece como ‘un poder de mando’, quien actúa según la razón. También podemos mencionar a Friedrich Karl von Savigny, quien con su definición de Estado: “es la representación material de un pueblo”, introduce otro elemento diferente al de las personas que lo constituyen ya que denota al ente estatal como una representación popular, que está sobre las personas. La definición de Immanuel Kant se basa en el Estado de Derecho, el que es coordinador de los derechos entre los hombres que conforman el ente estatal, pues el filósofo alemán manifiesta que éste: “es una variedad de hombres bajo leyes jurídicas”.

Thomas Hobbes nos señala que el Estado es: “una institución, cuyos actos, por pactos realizados, son asumidos por todos, al objeto de que pueda utilizarse la fortaleza y medios de la comunidad, como se juzgue oportuno, para asegurar la **paz** y la defensa común.” Hasta aquí podemos asegurar que son definiciones con las que comulgaría el Representante de la Unidad Nacional en Guatemala, según los estados de ánimo que ha manifestado durante su, todavía corto, periodo presidencial, es decir, se sienta él como parte igualitaria de una sociedad (Cicerón, San Agustín) o como poseedor absoluto del poder del Estado (Bodino, Hobbes), o tal vez cuando asume una actitud de ostracismo en que se niega a atender a los medios de comunicación, y actúa como Luis XIV, que asumía la autoridad absolutistamente, y que verbalizara su idea bajo aquella famosa expresión “el Estado soy”, a quien nadie le podía cuestionar nada.

Veamos otras dos definiciones de Estado que son contradictorias con todas las anteriormente expuestas, de esta forma Franz Oppenheimer precisa que el Estado: “Es la institución social impuesta por el grupo victorioso al derrotado, con el propósito de regular su dominio y de agruparse contra la rebelión interna y los ataques del exterior”; en la que esa institución estatal aparece como impuesta a un grupo de hombres derrotados, no como acuerdo social, ni cuyo fin es alcanzar el bien común sino regular su dominio, el dominio de los victoriosos sobre los derrotados.

Norberto Bobbio, quien es uno de los más importantes estudiosos de Carlos Marx, nos propone la siguiente definición la que, obviamente, es obtenida de la teoría marxista, propuesta que, pensamos, es la definición que más se ajusta a nuestra realidad inmediata: “La identificación del Estado con el aparato o los aparatos de los que se vale la clase dominante para mantener su dominio, razón por la cual el fin del Estado no es un fin noble como la justicia, la libertad, el bienestar, etc., sino pura y simplemente el interés específico de una parte de la sociedad, no el bien común, sino el bien particular de quien gobierna que, como hemos visto, siempre ha hecho considerar un Estado que sea expresión de una forma corrupta de gobierno.” Esta última definición ha sido respaldada por un análisis y estudio científicamente profundos por parte de los mayores exponentes de la Economía Política Crítica, para quienes el Estado no aparece en Europa con los Estadios Nacionales, al desaparecer las monarquías, sino que su origen es causado por el apareamiento de la propiedad privada y como instrumento de fuerza para preservar esta.

Existen otra gran cantidad de definiciones de lo que es el Estado y podríamos continuar aludiéndolas pero pensamos que las señaladas son suficientes para tener dos posiciones encontradas y considerar las funciones, responsabilidades y garantías que se le asignan en cada forma de pensamiento, y su puesta en práctica en la realidad social.

En Guatemala la ley establece que el Estado guatemalteco debe asumir en beneficio de sus ciudadanos unas responsabilidades, las cuales están definidas en el cuerpo de la Constitución Política de la República de Guatemala y las principales, por ser condición esencial para convivir socialmente las encontramos en los primeros dos artículos, así, en el Artículo 1 se establece que: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia;...” Seguidamente en el Artículo 2 se establece como deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Y continúa hasta el Artículo 46 enunciando una serie de derechos

individuales, para determinar una serie de derechos de carácter social desde el Artículo 47 hasta el Artículo 139, que es el articulado que integra su denominada parte Dogmática.

En teoría y también legalmente Guatemala es un Estado que ejerce su propia soberanía y según la ley, esta radica en el pueblo, quien la delega, para ejercitarla, en los tres poderes del Estado; es una encomienda que cada uno de los que no pertenecemos a esos poderes estatales confiamos a quienes se postulan para ocupar los cargos dirigentes del Estado, entonces encontramos que la responsabilidad está bien definida y concentrada en la Ley y no cualquier persona tiene autoridad para ejercer la soberanía, la que, en la práctica común, se realiza de manera autoritaria y para fines muy diferentes a los sociales, por los funcionarios públicos, quedando en letra muerta lo establecido en la Ley Superior.

En nuestra realidad cotidiana lo que prevalece es el despliegue de lo que dicta un Estado neoliberal como el que impera en nuestro país, el que no está formulado para cumplir las funciones que dictamina la ley, ya que la práctica nos demuestra que su objetivo principal es asegurar mayor concentración y acumulación de riqueza, objetivo que alcanza al reducir los gastos públicos para fines sociales, tales como educación, salud y seguridad, para no mencionar vivienda popular que es un renglón al que apenas se asignan recursos.

De esta forma, el Estado Neoliberal privatiza servicios sociales en beneficio de un pequeño grupo de personas y en detrimento de grandes segmentos poblacionales, que tienen que sobrevivir con un pequeño ingreso, menor al salario mínimo, y cuyas carencias no son compensadas porque los servicios sociales que debería prestar el Estado se reducen o son inexistentes, y las políticas sociales y económicas que se toman por quienes dirigen al país hundien cada vez más en la pobreza y desesperación a mayor número de la población, 60.0% señalan las estadísticas, aunque nosotros pensamos que ese porcentaje es más alto porque el salario mínimo no alcanza para obtener una

canasta básica alimenticia y el estándar de la canasta básica vital no es suficiente para lograr condiciones dignas de vida, puesto que aún teniendo ingreso igual a ese monto, no es suficiente para satisfacer las necesidades vitales ni las que día a día crea el sistema capitalista.

De esta situación creada por el Estado capitalista y profundizada por el Estado neoliberal, en su fase de Globalización, son víctimas los seres humanos, pero sufren mayormente los más jóvenes, quienes no son prioridad para el Estado⁵, y se están formando dentro de un sistema económico que cada vez les ofrece abundancia de bienes satisfactorios pero les niega el acceso a su goce; les crea un ambiente virtual en el que se les dice que pueden lograr todo lo que se propongan, pero en la realidad existen grandes obstáculos que les impide realizarse como personas íntegras. Este ambiente contradictorio orilla a los jóvenes que viven en pobreza⁶ y la violencia intrafamiliar que ella conlleva, a desafiliarse de su núcleo familiar y los obliga a buscar escape en el consumo de drogas, se vinculan con grupos delictivos en donde, aunque sea de forma transitoria, se les toma en cuenta, resultado de ello es la cantidad de jóvenes que conforman las denominadas maras y quienes actúan al margen de la ley y son una amenaza para la seguridad de cualquier persona.

Esta situación de exclusión tienen que enfrentarla desde muy jóvenes puesto que se insertan en un sistema educativo que no llena las condiciones materiales y humanas para enseñar a los niños a ser productivos y creativos, quienes llegan a la adolescencia y adultez con un promedio nacional de escolaridad de 5.59 años, con el agravante que el sistema los educa para la competencia, fomentando el individualismo y no para la solidaridad, la cooperación y el humanismo, aparte que el ambiente social, a través de los medios de comunicación masivos, los bombardea con una propaganda similar profundizando más en los jóvenes el pensamiento antisocial.

⁵ En el documento Panorama Económico y Social de Guatemala, un insumo para el análisis ambiental del 26/07/2011, elaborado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se establece que, según la pirámide poblacional del país, el 53.0% de la población es menor de 20 años.

⁶ En el documento Panorama Económico y Social de Guatemala, un insumo para el análisis ambiental del 26/07/2011, elaborado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se establece que el 60.0% de niños es pobre.

El sistema es desesperanzador para la población joven del país que no puede cumplir sus anhelos de crecer económicamente al intentar colocarse laboralmente, pues un alto porcentaje de las personas jóvenes que se adhieren a la Población Económicamente Activa anualmente no encuentran trabajo en el sector formal de la economía, y muchos deben ocuparse en el sector informal y son subempleados, problema que se exagera porque el Estado neoliberal fomenta la flexibilización del trabajo que permite mayores grados de explotación y soslaya el pago de prestaciones laborales que están contempladas en la legislación laboral.

Este sistema ofrece bienes y servicios en abundancia para todos los miembros de la sociedad, y por sus medios publicitarios induce a pensar que esos ofrecimientos son ciertos, y los más maleables son los jóvenes que ven frustrados sus anhelos al no tener a su alcance las condiciones de vida que les ofrece el sistema a través de las leyes y los medios publicitarios.

¿Cualquiera puede ser presidente?

No podemos dejar de comentar la actitud del primer mandatario de la Nación, quien presenta un carácter voluble y paranoico en sus declaraciones y actuaciones, pues el año pasado emitió un acuerdo gubernativo en donde limitaba varios derechos constitucionales, entre ellos la libre emisión del pensamiento al suponer que los medios de comunicación lo estaban atacando, en otra ocasión emitió declaraciones de que se estaba fraguando un golpe de estado en su contra sin tener la más mínima evidencia y, para coronar sus declaraciones, manifiesta que cualquiera puede ser presidente.

Nosotros pensamos que en esta pseudo democracia en que vivimos si, cualquiera puede ser presidente, la historia, al revisarla nos da la razón y vemos que clase de personajes han ocupado la primera magistratura del país, vemos que, a lo sumo, habrá uno al que no podrá tildársele de cualquiera, pues por su importante actitud de coadyuvar al desarrollo

de la sociedad guatemalteca ocupa un lugar preponderante en la historia, y los demás si son o fueron cualquiera, personajes sin escrúpulos que dedicaron su labor gubernamental en conducir un Estado que se ajusta al que, líneas arriba, define Norberto Bobbio; se ocuparon en defender los intereses de una clase dominante corrupta, sin importarles los derechos de las clases más empobrecida y menos la juventud, que tiene que vivir en un ambiente social, lo decimos sin pretender exagerar, tenebroso, pues sus expectativas de alcanzar un nivel de vida digno se ven muy remotas dado que lo que se les ofrece en la ley y, virtualmente el sistema, están muy lejos de la realidad y deben vivir una vida de carencias, lo que les convierte en unos o unas cualquiera, como definen a las niñas del Hogar Virgen de la Asunción, quienes tenían la responsabilidad de cuidarlas, para diluir esa responsabilidad.

Vamos a mencionar, por la connotación que tienen, las necias declaraciones del Ministro de Gobernación, quien muy ufano manifestaba que el día jueves 9 de marzo no hubo ningún delito con arma de fuego en el país, como queriendo derivar que la muerte de las jovencitas trajo un día de paz, declaraciones que tienen también que ver con el propósito de evadir la responsabilidad de la masacre de que fueron víctimas las niñas recluidas en aquel hogar.

Conclusiones:

La Juventud de Guatemala está en peligro pues las instancias que por ley están obligadas a brindarles protección son centros en donde se les somete a condiciones de vida mucho más precarias que las que tienen al desafiliarse del núcleo familiar.

El sistema educativo es ineficiente para instruir a los jóvenes y dotarlos de instrumentos que les ayuden a desenvolverse como seres humanos productivos y honrados, problema que se agudiza cuando los medios de comunicación masiva inundan el ambiente de propaganda basura, la que en lugar de orientar por buenos senderos a la juventud, tergiversan su forma de pensar.

Las y los jóvenes que tienen problemas familiares, porque el padre o la madre no tienen los recursos suficientes para mantenerlos, sufren violencia intrafamiliar, quedan en la orfandad, sufren alguna discapacidad, tienen problemas de calle, son discriminados y tratados como delincuentes y desvalorizados como personas, lo que se puso en evidencia a propósito de la tragedia en el Hogar Virgen de la Asunción. Hasta se tuvo la imprudente declaración del ministro de gobernación que al día siguiente de la tragedia no hubo ningún acto delictivo con arma de fuego, vinculándola con este aspecto coyuntural.

Es inquietante e indignante que la persona que ocupa la primera magistratura quiera evadir su responsabilidad y la de los funcionarios que él nombró, disolviéndola en cada una de las personas que formamos la sociedad guatemalteca, como también querrá disolver la responsabilidad de que la institucionalidad del país continúe funcionando como en los momentos más oscuros del país, a pesar que diariamente se escucha en los medios de comunicación que se han recuperado miles de millones de quetzales que se habían desviado para pasar a formar parte del peculio de personas particulares, pero que ahora volvieron a las arcas del Estado, así como se desbarataron bandas responsables de reducir los ingresos estatales.

Pensamos que no cualquiera debería ser Presidente, pues la palabra cualquiera alude a una persona vulgar o sin importancia, más bien debería ser una personas culta, bien preparada, que conozca los problemas socio económicos del país, que no llegue a ocupar la primera magistratura por ambición de poder y dinero, lo cual podría suceder si el Estado fuera como está definido en la Constitución Política de la República de Guatemala, pero sabemos que su definición se ajusta más a como lo concibe Norberto Bobbio con la adjetivación de neoliberal que podemos darle y por eso la naturaleza antisocial de nuestros gobernantes.



Libre de Porte,
Arto. 50, Dto. 325

Impreso en Taller del IIES
150 Ejemplares
Guatemala, marzo 2017

DIAGRAMACIÓN:
Ana Corina Janet Canel Ich